

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00103-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ILSE FERRER VIDALES
DEMANDADO: CARLOS ARTURO CADIEVES QUIROZ Y CARLOS
ARTURO CADIEVES CARVAJALINO.

Valledupar, 28 febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, la parte demandante presentó memorial aportando notificación al demandado.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220010300](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ILSE FERRER VIDALES
DEMANDADO: CARLOS ARTURO CADIEVES QUIROZ Y CARLOS
ARTURO CADIEVES CARVAJALINO.

Valledupar, 1 de marzo de 2023

A U T O

Mediante auto del 15 de junio de 2022, este despacho admitió la demanda y ordenó notificar el auto admisorio a la parte demandada, sin embargo, el demandante presentó memorial demostrando el envío de la notificación personal.

Ahora bien, para continuar con los actos procesales, se requiere a la parte demandante para que, realice la gestión para la debida notificación del demandado CARLOS ARTURO CADIEVES CARVAJALINO, toda vez que, la misma no se ha surtido debidamente, de conformidad en lo establecido en el Art. 8 de la ley 2213, allegando acuse de recibido del mensaje enviado al correo electrónico del demandado, o alguna prueba que permita a este despacho constatar que el destinatario haya tenido acceso a dicho mensaje, tampoco indica o anexa pruebas de como obtuvo la dirección de correo electrónico de ese demandado.

Tampoco se han realizado los tramites de notificación de conformidad con el C.G.P. remitiendo citación para notificación personal, y en caso de no comparecer el demandado a notificarse, proceder a enviar el aviso de notificación, con la advertencia de que, si no comparece dentro de los 10 días siguientes a su recibido, se le designaría un curador para la Litis, eso según lo establecido en el Art 29 del C.P.T y de la S.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al demandante para que realice las gestiones de notificación como es debido, so pena de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

JUEZ

Proyectó: Elena

